



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JERSSON ANDRÉS MARTÍNEZ PÁEZ identificado con la
Cédula de Ciudadanía No. 1.098.711.500 de Bucaramanga
Correo Electrónico : j.a.martinez@trienergy.com
jamartinez.110991@gmail.com
ACCIONADO: ARL AXA COLPATRIA
Correo: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
arcolpatria@axacolpatria.co

La presente acción de tutela fue presentada el día 16 de marzo de 2022, y repartida a este despacho el día 16 de marzo de 2022, se radica bajo la partida No. **680014003003-2022-00142-00** y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 680014003003-2022-00142-00
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JERSSON ANDRÉS MARTÍNEZ PÁEZ, y en contra de ARL AXA COLPATRIA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y al debido proceso.

Requerir al accionante, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, allega a este despacho constancia de envío y recepción por parte de la entidad accionada ARL AXA COLPATRIA, del escrito de petición de fecha 28 de enero de 2022, lo cual se echa de menos en las pruebas aportadas.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JERSSON ANDRÉS MARTÍNEZ PÁEZ, y en contra de ARL AXA COLPATRIA, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición y al debido proceso.

SEGUNDO: Requerir al accionante, para que en el término de uno (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, allega a este despacho constancia de envío y recepción por parte de la entidad accionada ARL AXA COLPATRIA, del escrito de petición de fecha 28 de enero de 2022, lo cual se echa de menos en las pruebas aportadas.



TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, enviándolos al correo institucional de este despacho j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR comunicaciones, adjuntando copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b900bcbabeb189d57891807799ac6bcd8c69593d20ae839316cb4a94e60ee2f2**

Documento generado en 17/03/2022 01:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>